



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MOZO GUERRERO
RADICACION:	44-001-40-03-001-2014-00132-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L (\$28.850.040,26).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.887.327,00), equivalente al 6% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

7475910fe98c5d4178369e04aedd32db47bb0bfd5bb4d2eff5e216e3502fe8a

Documento generado en 11/11/2020 05:57:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>